

por el que hace presente la muerte q. con acce-  
racion ocurrio a un amado Padre D. Manuel de  
Lugue y Guzman P<sup>ro</sup>. que era nombrada Cui.  
tenia nombrado en la R. Chancilleria de  
aquella de Granada, con cui. motivo y el del  
merito que tenia adquirido de haver servido  
dho. difunto Padre y desempeñado en dha.  
Corte por muchos años quantas dependencias  
de p<sup>ro</sup>veion aue Criado con la mayor pure-  
za y acortidad, suplicava no se causase nove-  
dad en mudar de mano para la continuaz  
de los asuntos pendientes y demas q. ocurrie-  
ran para lo que se le confirmava el  
competente Poder para poderlo executar en  
toda forma: p<sup>ro</sup>ven por un parte se exortaba  
masticando las r<sup>es</sup> mas vivas dilig. p. Recibirse  
el P<sup>ro</sup>. en el oficio que exercio el mencio-  
nado Padre: a lo que entienda en su  
nombrada Cui. Acordo nombrarle como con  
efecto le nombro por tal un Procurador en  
la R. Chancilleria de la de Granada, en lo  
mismo termino y circunstançias que lo  
fue el difunto D. Manuel de Lugue y Guzman  
y a un fin dieron todo un Poder cumplido, el q.  
se rogase con todos los requisitos necesarios en  
dha. y poniendolo en perfecta execucion por  
el presente Instrumento. y en aquella via y for-  
ma que mas haya lugar, otorgamos confe-  
riva y confirmamos todo el poder cumplido quam  
baxamos por dho. requerido en necesario  
mas puede y deve valer a el dho. D. Man-  
uel de Lugue, veano de la Cui. de Granada  
generalmente, para que obrando el Co-  
rrespondiente permiso de actuar como tal

~~OT~~

